



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00445-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA (NIT 860.003.020-1)
DEMANDADO: J.A.C. INGENIERIA S.A.S. (NIT N° 900.379.383-8) Y KOMANNO ENERGY S.A.S. (NIT 900.566.515-5), ANDRÉ MARCEL ARIZA QUIROZ (C.C. N° 13.510.437) Y JORGE EMILIO ARIZA CAICEDO (C.C. N° 5.564.814).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **27 de septiembre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno**.

Siendo viable la solicitud de terminación presentada por la parte demandante por pago total de la obligación y costas procesales, el Juzgado accederá a ella.

Ahora bien, aunque en auto de 1° de noviembre de 2019 se tomó nota del embargo del remanente solicitado por el **Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga** (Rad: 68001-40-03-012-2019-00629-00); ciertamente al plenario tan solo existe constancia de haberse materializado lo siguiente:

- a) El registro de la orden de embargo por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BBVA referente a **J.A.C. INGENIERÍA S.A.S. (NIT N° 900.379.383-8)**, sin haberse puesto a disposición del juzgado suma alguna.
- b) EL EMBARGO del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar y sean de propiedad de los demandados **ANDRÉ MARCEL ARIZA QUIROZ (C.C. N° 13.510.437) Y JORGE EMILIO ARIZA CAICEDO (C.C. N° 5.564.814)**, dentro del proceso que se adelantó en el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga dentro del radicado 68001-40-03-012-2019-00629-00, del cual se tomó nota según lo informado en oficio 5325 de 26 de noviembre de 2019 y remitido a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de esta ciudad para lo de su competencia (JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, Rad: 68001-40-03-012-2019-00629-01) .

Es de recalcar que no obra prueba de haberse concretado el embargo en bloque del establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil N° 02269967, denunciado como de propiedad de la sociedad demandada **KOMANNO ENERGY S.A.S. (NIT 900.566.515-5)**.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **DECRETAR la TERMINACIÓN** de la presente actuación adelantada por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA (NIT 860.003.020-1)**, en contra de **J.A.C. INGENIERÍA S.A.S. (NIT N° 900.379.383-8) Y KOMANNO ENERGY S.A.S. (NIT 900.566.515-5), ANDRÉ MARCEL ARIZA QUIROZ (C.C. N° 13.510.437) Y JORGE EMILIO ARIZA CAICEDO (C.C. N° 5.564.814)**., por pago total de la obligación y costas procesales.

2. **DEJAR A DISPOSICIÓN** del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA para el radicado Rad: 68001-40-03-012-2019-00629-01, las medidas decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución, lo anterior en atención a que en auto de 1° de noviembre de 2019 se tomó nota del embargo



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00445-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA (NIT 860.003.020-1)
DEMANDADO: J.A.C. INGENIERIA S.A.S. (NIT N° 900.379.383-8) Y KOMANNO ENERGY S.A.S. (NIT 900.566.515-5), ANDRÉ MARCEL ARIZA QUIROZ (C.C. N° 13.510.437) Y JORGE EMILIO ARIZA CAICEDO (C.C. N° 5.564.814).

del remanente solicitado por el **Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga** (Rad: 68001-40-03-012-2019-00629-00), con la advertencia de que al plenario tan solo existe constancia de haberse materializado lo siguiente:

- a) El registro de la orden de embargo por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BBVA referente a **J.A.C. INGENIERÍA S.A.S. (NIT N° 900.379.383-8)**, sin haberse puesto a disposición del juzgado suma alguna.
- b) EL EMBARGO del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar y sean de propiedad de los demandados **ANDRÉ MARCEL ARIZA QUIROZ (C.C. N° 13.510.437) Y JORGE EMILIO ARIZA CAICEDO (C.C. N° 5.564.814)**, dentro del proceso que se adelantó en el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga dentro del radicado 68001-40-03-012-2019-00629-00, del cual se tomó nota según lo informado en oficio 5325 de 26 de noviembre de 2019 y remitido a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de esta ciudad para lo de su competencia.

3. **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 171. Fijado a las 8: a.m. del día **28 de septiembre de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO